



Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONDUSEF

RECIBIDO
05 DIC 2011
12:00

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y CONTROL FINANCIERO
RECIBIDO
05 DIC 2011



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012-2013, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ("CONDUSEF"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS, EL ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL; Y, POR LA OTRA PARTE, PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V., ("PRESTADOR DE SERVICIOS"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


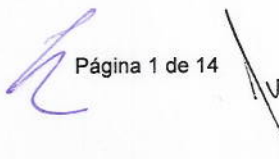

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA CONDUSEF, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.2. SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARLA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN IV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 1.3. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-006G3A001-N19-2011, LLEVADO A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 26, FRACCIÓN I; 26 BIS, FRACCIÓN III; 27, 28, FRACCIÓN I Y 47, TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
- 1.4. CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 15401 "PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO", Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS MEDIANTE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS Nos. 38, Y 40, A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA INSURGENTES SUR No. 762, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DIRECCIÓN DE PERSONAL
05 DIC. 2011
11:48
RECIBIDO
J. Pérez

Recibi original
 Rafael Matos
 20/11/11
 Prestaciones Universales







Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

2. DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- 2.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 48,324 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 7, DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, E INSCRITA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1998, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 241368.
- 2.2. DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN EMITIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EN CUALQUIER FORMA VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES Y ORDENES DE PAGO, TANTO EN FORMA IMPRESA, COMO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A FIN DE CANJEARLOS POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.
- 2.3. ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 33,244 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 83, DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN; MANIFESTANDO QUE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS.
- 2.4. DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS TÉCNICOS SUFICIENTES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.5. CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- 2.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE SITO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 284, 6° PISO, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- 2.7. SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PUN9810229R0.
- 2.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.9. EN CASO DE QUE SE DETERMINE, QUE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ÉL, SUS SOCIOS, ACCIONISTAS O APODERADOS SE ENCONTRABA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR, ESTE CONTRATO QUEDARÁ SIN EFECTO ALGUNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

2.10. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE:

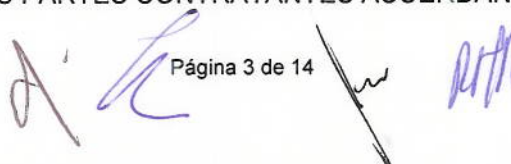
- i. PROMETER U OFRECER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O A SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD EN FORMA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS, BROKERS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, CON EL FIN DE QUE DICHS SERVIDORES PÚBLICOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- ii. OFRECER PARTE DE SU COMISIÓN U OTRO PAGO, PARA CONTRATAR A UN TERCERO SUGERIDO, O NO, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE POR ESE TERCERO SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.
- iii. UTILIZAR INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

2.11. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ACATAMIENTO AL ARTÍCULO 32-D, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA REGLA I.2.1.15. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2011, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 01 DE JULIO DE 2011.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- 3.1. CONOCEN PLENAMENTE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO ESTABLECE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.
- 3.2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ INCORPORARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA LO CUAL LE SERÁN PROPORCIONADOS LOS FORMATOS Y REQUISITOS DE FILIACIÓN DEL CITADO PROGRAMA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:


Página 3 de 14



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR A LA CONDUSEF LOS SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012-2013, CON BASE EN LO PREVISTO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- COMISIÓN. EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO COBRARÁ COMISIÓN POR LA DISPERSIÓN QUINCENAL DE LOS VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA QUE SOLICITE LA CONDUSEF.

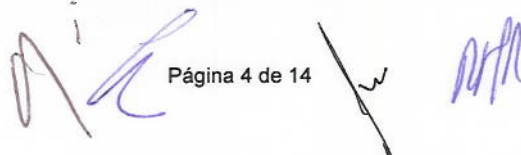
EL PRESTADOR DE SERVICIOS BONIFICARÁ EL 0.48% (CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO), SOBRE LA DISPERSIÓN QUINCENAL QUE SOLICITE LA CONDUSEF, SEGÚN SU OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-006G3A001-N19-2011.

PARA TALES EFECTOS LA CONDUSEF CUENTA CON EL SIGUIENTE PRESUPUESTO:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO ANUAL IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO ANUAL IVA INCLUIDO
1	VALE ELECTRÓNICO DE COMIDA	Ejercicio 2012 \$4'960,000.00	Ejercicio 2012 \$12'400,000.00
		Ejercicio 2013 \$1'240,000.00	Ejercicio 2013 \$3'100,000.00
2	VALE ELECTRÓNICO DE DESPENSA	Ejercicio 2012 \$3'520,000.00	Ejercicio 2012 \$8'800,000.00
		Ejercicio 2013 \$880,000.00	Ejercicio 2013 \$2'200,000.00

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ABSORVERÁ LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. LA CONDUSEF PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA DISPERSIÓN QUINCENAL DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA, CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA NÚMERO 0144787374 QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS MANTIENE EN BBVA

 Página 4 de 14



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

BANCOMER, S.A., CLABE NÚMERO 012180001447873749, Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DE LA CONDUSEF.

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL, CONTRA ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS A LOS VALES ELECTRÓNICOS, SOLICITADOS AL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ENVIARÁ VÍA ELECTRÓNICA AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA SOLICITUD DE LOS PEDIDOS CORRESPONDIENTES, DE MANERA QUINCENAL, EN FORMATO "TXT" UTILIZANDO LA PLANTILLA PROPORCIONADA POR LA CONDUSEF, LA CUAL CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS: CONCEPTO, CLAVE DE EMPLEADO Y EL IMPORTE, CON 2 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN QUE DEBERÁ REALIZAR LA DISPERSIÓN.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO LAS FACTURAS DIGITALES, A NOMBRE DE LA CONDUSEF, REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL MISMO DÍA DE LA SOLICITUD DEL PEDIDO, A EFECTO DE SU REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, QUIEN REALIZARÁ LAS GESTIONES PERTINENTES PARA SU PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EL MISMO DÍA DE LA DISPERSIÓN O A MÁS TARDAR DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA MISMA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS EXPEDIRÁ NOTAS DE CRÉDITO A NOMBRE DE LA CONDUSEF, CUANDO ÉSTA SOLICITE LA CANCELACIÓN DE ALGUNA TARJETA ELECTRÓNICA Y ÉSTA CUENTE CON SALDO A FAVOR.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENVIARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA CONDUSEF, EL ARCHIVO DE DISPERSIÓN DE CADA PEDIDO, UN DÍA DESPUÉS DE SU APLICACIÓN, LO ANTERIOR PARA VERIFICAR QUE LOS IMPORTES DISPERSADOS CORRESPONDAN A LOS SOLICITADOS, EN CASO CONTRARIO LA CONDUSEF, SOLICITARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE REALICE DE MANERA INMEDIATA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LA FIRMA DEL CONTRATO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE ADMINISTRATIVO, CUYO PROPÓSITO SERÁ COORDINAR TODAS LAS ACCIONES INHERENTES AL SERVICIO CONTRATADO. SERÁ OBLIGATORIO QUE DICHO REPRESENTANTE ACUDA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA CONDUSEF, LOS QUINCE Y ÚLTIMO DE MES, EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE DÍA INHÁBIL, DEBERÁ PRESENTARSE AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO SUS FACTURAS DIGITALES EL MISMO DÍA DE LA SOLICITUD DEL REQUERIMIENTO, A EFECTO DE PROCEDER AL PAGO, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE Y CUENTEN CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL O DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (SEGÚN CORRESPONDA) Y CON LA APROBACIÓN DE PAGO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN POR CONDUCTO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

LA FACTURA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LAS COPIAS DEL O LOS COMPROBANTES QUE ACREDITEN QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN TIEMPO Y A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL O LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (SEGÚN CORRESPONDA).

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS A COBRO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTENGAN ALGÚN ERROR O DEFICIENCIA, LA CONDUSEF DEVOLVERÁ A ESTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN E INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBA CORREGIR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, LA CONDUSEF INCORPORARÁ A ESTE PROGRAMA Y DARÁ DE ALTA EN EL MISMO LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS POR PAGAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS; PARA ELLO, LA FACTURA ACEPTADA SE REGISTRARÁ EN DICHO PROGRAMA DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, MISMA QUE PODRÁ SER CONSULTADA EN LÍNEA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.NAFIN.GOB.MX, A EFECTO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUEDA EJERCER LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO, SELECCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENTRE LOS REGISTRADOS EN DICHA CADENA, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

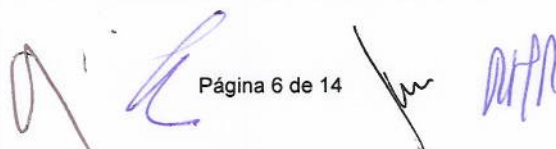
EL COSTO DE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA POR LAS OPERACIONES DERIVADAS DEL PAGO A TRAVÉS DE ESTE PROGRAMA, CORRESPONDERÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS.

LA CONDUSEF EFECTUARÁ LAS RETENCIONES QUE CONFORME A LA LEY PROCEDAN DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDUSEF PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE FUESE NECESARIO AMPLIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LO QUE SE PODRÁ LLEVAR A CABO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ORIGINALMENTE PACTADOS.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2013.

SEXTA.- GARANTÍA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR UN EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE MÁXIMO TOTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS


Página 6 de 14



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, A FAVOR DE LA CONDUSEF, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE:

1. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO, A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO;
2. FIANZA;
3. DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO ANTE LA CONDUSEF;
4. CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, O
5. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA CONDUSEF, EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SEA UNA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DE LA CONDUSEF, DEBIÉNDOSE ASENTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONDUSEF;
- C. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y
- D. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

POR TRATARSE DE OBLIGACIONES DIVISIBLES, LA GARANTÍA SE APLICARÁ DE FORMA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

EN SU CASO, LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ DEVUELTA A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, PREVIA SOLICITUD DEL INTERESADO.

EN CASO DE QUE LA CONDUSEF OTORQUE MODIFICACIÓN O PRÓRROGA AL CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS GESTIONARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LA GARANTÍA DE QUE SE TRATE, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PODRÁ HACER EFECTIVA POR LA CONDUSEF, CUANDO SE PRESENTE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

1. PREVIA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
2. CUANDO SE HAYA VENCIDO EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR SÍ MISMO O A REQUERIMIENTO DE LA CONDUSEF, NO SUSTENTE DEBIDAMENTE LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, PREVIO AGOTAMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES RESPECTIVAS.
3. LA CONDUSEF PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESTE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
4. LA CONDUSEF PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES ALCANCEN O REBASAN DE MANERA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

1. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU TOTALIDAD, DE MANERA DIVISIBLE DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 1 DEL CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL No. LA-006G3A001-N19-2011 Y SU JUNTA DE ACLARACIONES.
2. EL VALE ELECTRÓNICO (TARJETA PLÁSTICA) CONSIDERA LO SIGUIENTE:
 - ES PERSONALIZADA.
 - BANDA MAGNÉTICA COMO MÍNIMO.
 - EXPEDICIÓN DE UNA TARJETA ADICIONAL, COMPARTIENDO EL MISMO SALDO.
 - CUENTA CON UN ESPACIO ESPECÍFICO PARA FIRMA DEL TITULAR.
 - INDICA AL REVERSO EL NÚMERO TELEFÓNICO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA (LARGA DISTANCIA SIN COSTO), PARA CONSULTAR SALDOS LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO Y REPORTAR SU ROBO O EXTRAVÍO.
3. EL COSTO DE ELABORACIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS DE LOS TITULARES Y ADICIONALES, SON POR CUENTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y LAS REPOSICIONES SERÁN A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LAS SOLICITE.
4. ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA CONDUSEF, UN STOCK DE 10 TARJETAS ELECTRÓNICAS ACTIVADAS SIN PERSONALIZAR, PARA EL PERSONAL DE



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

NUEVO INGRESO, EL STOCK DE ESTAS TARJETAS, DEBERÁ SER REEMPLAZADO CONFORME SE VAYA UTILIZANDO, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ PROPORCIONAR VALES DE PAPEL COMIDA Y DESPENSA PARA AQUELLOS EMPLEADOS QUE NO CUENTEN CON SU TARJETA ELECTRÓNICA, AL MOMENTO DE SOLICITAR EL PEDIDO.

5. GARANTIZAR QUE LAS TARJETAS CONTARÁN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA TRATAR DE EVITAR QUE ESTAS SEAN CLONADAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA TARJETA ELECTRÓNICA, EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, REPORTARLA INMEDIATAMENTE Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE AÚN DESPUES DE REPORTADA LA TARJETA, HAYA DISPOSICIONES EN LA MISMA.
6. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No. 1, DEL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS TARJETAS TITULARES SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES, PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 10 DÍAS HÁBILES PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, POSTERIORES AL ENVÍO DE LA RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LOS NOMBRES DE LOS EMPLEADOS TITULARES CON DERECHO A LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA CONDUSEF.
8. ENTREGAR UNA TARJETA TITULAR, Y EN CASO DE REQUERIRLO, UNA TARJETA ADICIONAL QUE COMPARTAN EL MISMO SALDO, ASÍ COMO LA POSIBILIDAD DE EMITIR TARJETAS PARA PENSIONES ALIMENTICIAS.
9. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO SE CONGELARÁ EL SALDO DISPONIBLE A PARTIR DEL REPORTE VÍA TELEFÓNICA, SE DEPOSITARÁ EN LA TARJETA DE REPOSICIÓN, LA CUAL SE REASIGNARÁ AL EMPLEADO Y SERÁ ENTREGADA MÁXIMO EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 DÍAS HÁBILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE 10 DÍAS HÁBILES PARA EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO O DEL REPORTE, EN EL DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO EL BENEFICIARIO.
10. ESPECIFICACIONES QUE CONTENDRÁN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON BANDA MAGNÉTICA:
 - LAS TARJETAS TIENE UNA VIDA ÚTIL DE 5 AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO SE ALMACENEN Y SE UTILICEN BAJO CONDICIONES NORMALES.
 - PCV BLANCO DE 610 MICRONES DE ESPESOR CON UNA VARIACIÓN DE +/-5%.
 - PVC TRANSPARENTE DE 80 MICRAS DE ESPESOR, DOS CAPAS LAMINADAS SOBRE EL CUERPO ANTERIOR, EN EL REVERSO CONTIENE BANDA MAGNÉTICA LAMINADA. EL ESPESOR PUEDE VARIAR EN UN +/-10%.
 - TINTAS UV (ULTRA VIOLETA) IMPORTADAS.
 - BANDA HICO (ALTA COERCITIVIDAD) DE 12.7 MM DE ANCHO.
 - SE CODIFICAN LOS DOS PRIMEROS TRACKS DE LA BANDA MAGNÉTICA CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
 - ❖ TRACK 1: NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

- ❖ TRACK 2: NÚMERO DE CUENTA.
 - TERMO IMPRESIÓN AL FRENTE SOLAMENTE CON LA FUENTE HELVÉTICA.
 - LAS TARJETAS DEBEN CUMPLIR CON LAS MEDIDAS ESTANDARIZADAS ISO 7810 QUE SON:
 - ❖ LARGO DE TARJETA: 53.92 A 54.03 MM
 - ❖ ANCHO DE TARJETA: 85.47 A 85.72 MM
 - ❖ ESPESOR DE TARJETA: 0.68 A 0.84 MM
11. RESPONDER ANTE LA CONDUSEF DE LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, EMPLEANDO PARA ELLO PERSONAL CALIFICADO Y MATERIALES ADECUADOS.
 12. ABSTENERSE DE SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON TERCEROS, YA QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS SON DE CARÁCTER PERSONAL.
 13. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA CONDUSEF CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TRADUCIRSE EN DAÑO PARA ELLA.

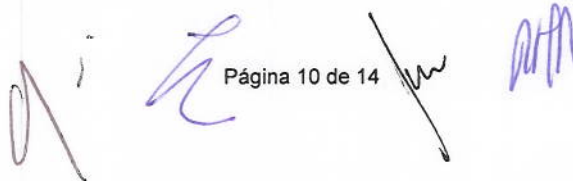
OCTAVA.- CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUÉLLAS CLÁUSULAS FUNDAMENTALES AL PRESENTE CONTRATO, FIJADAS POR LAS LEYES APLICABLES, SE TENDRÁN POR PUESTAS, AUNQUE NO SE EXPRESEN, AL IGUAL QUE AQUELLAS CLÁUSULAS CONNATURALES AL ACTO CELEBRADO Y QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONDUSEF TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y DARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PROCEDENTES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES: EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA CONDUSEF Y/O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y REGLAMENTOS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESERVA DE DERECHOS: LA CONDUSEF SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, ASÍ COMO POR EL PAGO INDEBIDO O EN EXCESO. EN ESTOS ÚLTIMOS CASOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PRESTEN LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CONDUSEF LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR DEL


Página 10 de 14



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ EL MONTO DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE HAGA ACREEDOR A ALGUNA PENA CONVENCIONAL, LA CONDUSEF, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA PENA CONVENCIONAL A LA QUE SE HIZO ACREEDOR, TENIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, Y/O PARA PAGAR LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS DESPUÉS DE ESTE PLAZO NO HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD Y/O NO HA EFECTUADO EL PAGO, LA CONDUSEF PODRÁ PROCEDER A DESCONTARLO DE LA(S) FACTURA(S) EN TRÁMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI ES RESCINDIDO EL CONTRATO, NO SE PROCEDERÁ AL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI A LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA EL INCUMPLIMIENTO MOTIVADO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL CASO, LA CONDUSEF HARÁ LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

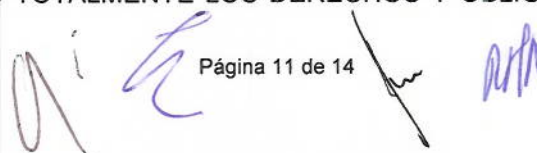
SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y, SU APLICACIÓN, SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDA OBLIGADO ANTE LA CONDUSEF A RESPONDER DE LAS DEFICIENCIAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LOS MONTOS QUE RESULTEN SE AJUSTARÁN CON CARGO A LAS CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO O CON CARGO A LA GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES: SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL TÍTULO QUINTO DE DICHA LEY.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PODRÁ CEDER PARCIAL O TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN

 Página 11 de 14



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA CONDUSEF, DESLINDANDO A ÉSTA DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CONDUSEF NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS, NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, A LA CONDUSEF NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EXPRESAMENTE, LA EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA QUE PUDIERA GENERARSE CON RELACIÓN A SUS EMPLEADOS; ASIMISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PUDIERAN PRESENTAR EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONDUSEF, CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA CONDUSEF, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONDUSEF. EN ESTOS SUPUESTOS, LA CONDUSEF REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA JUSTIFICADA, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, LO SIGUIENTE:

- A. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROMETE U OFRECE DIRECTAMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA, INCLUYENDO DENTRO DE ÉSTAS, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, A LOS INTERMEDIARIOS Y/O COMISIONISTAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO PARA TALES SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O PARA OTRA PERSONA, CON EL FIN DE QUE ÉSTOS ACTÚEN O SE ABSTENGAN DE ACTUAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- B. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONTRATA A UN TERCERO, SUGERIDO O NO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF, PARA QUE, POR ESE CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR ALGUNA COMISIÓN, SUELDO, HONORARIO O BENEFICIO INDEBIDO A DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARMENTE, A LOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

SERVICIOS DE LA CONDUSEF, O A SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

- C. SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILIZA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, PROPORCIONADA INDEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONDUSEF O POR SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS O POR AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO.

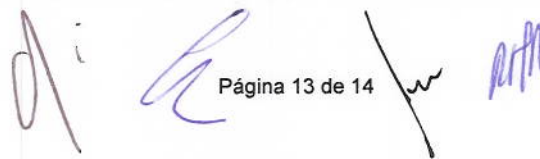
DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: LA CONDUSEF PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DANDO INICIO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, BASTANDO PARA ELLO LA NOTIFICACIÓN QUE SE FORMULE AL PRESTADOR DE SERVICIOS, CUANDO ÉSTE:

1. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO CUMPLA LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE DÉ LA CONDUSEF.
2. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.
4. SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

EN CASO DE RESCISIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PRESTADOR DE SERVICIOS, LA CONDUSEF SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUE AÚN NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A SU REGLAMENTO, Y, SUPLETORIAMENTE, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.





Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros



CONTRATO No. CONDUSEF/012/2012

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD HA SIDO LIBREMENTE EXPRESADA Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y EN 5 (CINCO) EJEMPLARES, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y 4 (CUATRO) EN PODER DE LA CONDUSEF.

POR LA CONDUSEF

**ING. PANCRASIO RAMÓN HUERGO ROFFIEL
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21, fracción IV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**LIC. LUIS ALBERTO AMADO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 19, fracciones XVI Y XVII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

**LIC. FLORENCIO VELLEZ RUÍZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
PERSONAL**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

**C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
APODERADA LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES ELECTRÓNICOS DE COMIDA Y DESPENSA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012-2013, No. CONDUSEF/012/2012, CELEBRADO ENTRE LA CONDUSEF Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE MARZO DE 2013.